

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, correo electrónico y Teléfonos en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**CONTRATO No. 07/2020**

**“SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, PARA CONSUMO DEL  
PERSONAL, USUARIAS Y USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**

**ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES**

**PERÍODO: DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020.**

**CONTRATISTA: INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar INVERSIONES VIDA, S.A.  
DE C.V.**

NOSOTROS, MARIA SOLEDAD BRIONES DE ZAMORA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, personería que acredito con: a) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS VEINTIUNO, de fecha diecinueve de julio del año dos mil diecinueve, publicado el día veintidós de julio del mismo año en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y SEIS del Tomo

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, correo electrónico y Teléfonos en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

número CUATROCIENTOS VEINTICUATRO; b) Certificación del Acuerdo número DOSCIENTOS VEINTIUNO, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve en el cual consta que fui nombrada presidenta de la Junta Directiva del Instituto para un periodo que inicia esa fecha hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare **EL COMPRADOR** por una parte; y por otra el señor **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el veinte de septiembre de dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado Especial, de la sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: Testimonio de Escritura pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día doce de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Mario Enrique Sáenz, por el Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, correo electrónico y Teléfonos en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V. señor Jaime Arturo González Jiménez conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, a favor del Ingeniero Alejandro Antonio Villalta Magaña, inscrito en el Registro de Comercio el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, al número TREINTA Y NUEVE, del Libro UN MIL NOVECIENTOS DOCE del Registro de otros Contratos Mercantiles del folio doscientos ochenta y seis al folio doscientos noventa y uno, en la cual consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, así mismo consta la personería con la que actúo el Director Presidente para otorgar el mencionado poder, siendo la siguiente: **a)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., en la cual contiene íntegramente todas las cláusulas que rige actualmente la vida jurídica de dicha sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Ernesto Segura, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, del Registro de Sociedades del folio trescientos treinta y seis al folio trescientos cincuenta y seis, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve, de la cual consta su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula TRIGESIMA CUARTA consta que la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva de la Sociedad, conjunta o separadamente, quienes previo acuerdo de la Junta Directiva pueden otorgar actos como el presente; **b)** Testimonio de Escritura

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, correo electrónico y Teléfonos en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador el día siete de enero de dos mil diez, ante los oficios notariales de Humberto Sáenz Marinero, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL QUINIENTOS ONCE, del Registro de Sociedades del folio trescientos nueve al folio trescientos dieciséis, de fecha veintiuno de enero de dos mil diez, de la cual consta que fue modificada la cláusula Quinta: en cuanto al capital y el Régimen de la Sociedad, a) El Capital Social es de régimen variable, fijándose este en DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO acciones comunes, nominativas y con iguales derechos, con un valor nominal de CIEN dólares de los Estados Unidos de América. b) El capital social mínimo es de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. c) El capital variable de la sociedad será susceptible tanto de aumento por la emisión de nuevas acciones provenientes de nuevas aportaciones, por la capitalización de reservas y utilidades o por la revalidación o revaluación del activo; así como de disminución por amortización de las acciones o por la desvalorización del activo, siempre que estas últimas operaciones no reduzcan el capital mínimo de la sociedad que se fija en esta cláusula; c) Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador el día quince de abril de dos mil trece ante los

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, correo electrónico y Teléfonos en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

oficios notariales de Mario Enrique Sáenz, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL OCHENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades del folio doscientos cuarenta y uno al folio doscientos cuarenta y ocho, de fecha dos de mayo de dos mil trece, de la cual consta que fue modificada la cláusula TRIGESIMA PRIMERA Y TRIGESIMA SEGUNDA: En cuanto a la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, compuesta por cuatro directores propietarios que se denominaran: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario y Primer Director Secretario y sus respectivos suplentes, y que duran en sus funciones por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelectos; **d)** Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las nueve horas y seis minutos del día tres de diciembre de dos mil dieciocho, al número CIENTO CUATRO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cincuenta y dos al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día diez de noviembre de dos mil dieciocho, en la que consta el Acta número CUARENTA Y UNO y en el punto número TRES elección de Junta Directiva, quedando electa para el período de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; **f)**; quien en este instrumento me denominaré **“LA VENDEDORA”**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, correo electrónico y Teléfonos en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

número CERO DOS / DOS MIL VEINTE, denominado compra de "AGUA PURIFICADA, PARA CONSUMO DEL PERSONAL, USUARIAS Y USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER" el presente contrato de suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** LA VENDEDORA se compromete a suministrar agua purificada envasada en presentación de garrafas de cinco galones de capacidad, según las cantidades detalladas en la cláusula IV del presente instrumento. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios No. 6975, de fecha 18 de diciembre de 2019, documento base de contratación para la LG-02/2020; Oferta de fecha 20 de diciembre de 2019; Garantía de Cumplimiento de Contrato; Resoluciones modificativas; y, otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **EL COMPRADOR** se compromete a cancelar a **LA VENDEDORA** la cantidad de **SEIS MIL CUARENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,042.60)**, incluyendo el Impuesto a la

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, correo electrónico y Teléfonos en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, equivalentes a la cantidad de cuatro mil cuatrocientos setenta y seis garrafones de agua purificada a razón de un precio unitario de UN DÓLAR TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.35). Los pagos se realizarán en desembolsos parciales según la entrega del producto, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de doce meses contados a partir de enero a diciembre de dos mil veinte lo cual en días es de trescientos sesenta y seis días calendarios. Las entregas parciales serán realizadas en horarios establecidos y en las cantidades indicadas, según lo convenido con el Administrador del Contrato y la calendarización elaborada para ese efecto, la cual debe incluir por lo menos número de visitas y cantidad de producto a entregar. **LA VENDEDORA** tendrá cuidado en no proporcionar cantidades adicionales a las contratadas sin la correspondiente modificativa de contrato, caso contrario los excedentes no serán pagados; las entregas se realizarán con apego a lo establecido en el artículo ciento veintiuno de la LACAP, el agua se entregará según el siguiente detalle:

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, correo electrónico y Teléfonos en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER.

LUGAR DE ENTREGA	CANTIDAD DE GARRAFONES DE ENERO A DICIEMBRE	CANTIDAD TOTAL DE GARRAFONES DE ENERO A DICIEMBRE
Oficina central de ISDEMU (9ª Avenida Norte #. 120; San Salvador)	253	3,036
Oficina del Programa de ISDEMU (29ª Avenida Norte # 1013, Colonia Buenos Aires; San Salvador)	100	1,200
Oficina Departamental de ISDEMU San Vicente (4ª Calle Poniente # 56, Barrio San Juan de Dios; San Vicente)	20	240
<b>TOTAL</b>	<b>373</b>	<b>4,476</b>

Así mismo proporcionará en calidad de préstamo (comodato) la cantidad de 12 frigoríficos de 2 válvulas agua fría y caliente, proporcionará mantenimiento preventivo y sanitización (limpieza) de los frigoríficos propiedad de INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., y los de propiedad del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer; el mantenimiento de los equipos se realizará cada 60 días (Bimensual), sin generar costo adicional. La vigencia del presente contrato es de enero a diciembre de dos mil veinte. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **LA VENDEDORA** otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador Instituto

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, correo electrónico y Teléfonos en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia deberá de exceder en sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los diez días posteriores a la entrega de un ejemplar debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Encargado de Bodega teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso terceros, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administración del Contrato en coordinación con **LA VENDEDORA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **EL COMPRADOR** la correspondiente resolución, modificativa, debiendo **LA VENDEDORA** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique **EL COMPRADOR** y formará parte integral de este contrato. **IX) CLÁUSULA ESPECIAL:** El instituto podrá incrementar o disminuir la cantidad de agua purificada según las necesidades que surgieren, sin que esto signifique en

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, correo electrónico y Teléfonos en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

el caso de incremento modificar los precios unitarios contratados y podrá aumentar el valor de este instrumento hasta un veinte por ciento (20%) del mismo. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **LA VENDEDORA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de **LA VENDEDORA** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento **LA VENDEDORA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, correo electrónico y Teléfonos en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

serán impuestas siguiendo el debido proceso por **LA VENDEDORA**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **LA VENDEDORA**, **EL COMPRADOR** nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren **LA VENDEDORA**, quien releva **EL COMPRADOR** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **LA VENDEDORA** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, correo electrónico y Teléfonos en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER.

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. XVI) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII) **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. EL COMPRADOR** señalan como lugar para recibir notificaciones oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: [p.tenorio@isdemu.gob.sv](mailto:p.tenorio@isdemu.gob.sv) y [josselin.perez@isdemu.gob.sv](mailto:josselin.perez@isdemu.gob.sv) teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cinco; fax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis y **LA VENDEDORA** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED], teléfono: [REDACTED]

[REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, al dieciséis del mes de enero del año dos mil veinte.

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, correo electrónico y Teléfonos en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**Maria Soledad Briones De Zamora**  
**El Comprador**

**Alejandro Antonio Villalta Magaña**  
**La Vendedora**